La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"autorización para el manejo de residuos peligros-Transporte"**, consistentes en: ***domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y el código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 436/2017,** en la sesión celebrada el **09 de octubre de 2017**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Oficio No. DFP/SGPARN/3174/2017

Expediente: 06/17 Trans.
No. Bitácora: 21/IG-0239/07/17
Asunto: Autorización transporte de residuos peligrosos
Puebla, Puebla., a 08 de agosto de 2017

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental AAC2111400623
AUTORIZACIÓN No. 21-114-PS-I-06-2017

MA. DE LOURDES AVALOS CACHO

[redacted]

PRESENTE
Teléfono: 6886056

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 de fecha 12 de julio de 2017 y anexos (en lo sucesivo trámites) repecto de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Transporte, recibida en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 18 de julio del año en curso, presentado por la C. Ma. De Lourdes Avalos Cacho (en lo sucesivo como la promovente), al respecto e comunico lo siguiente.

Con fundamento en los Artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, 104, 105 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 19 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con apego al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, donde se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del ramo, se otorga la presente.

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos peligrosos, mismos que cuentan con el permiso para la recolección y transporte por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) teniendo que el vehículo autorizado es el siguiente:

L'MCP/B'MAMF/AMF

Vehículo autorizado

Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja abierta	03AF4F	3FDKF36LX6MA21420	2006	9.0 Ton.	2141AACL19062017230301000

Asimismo, se señalan los residuos autorizados para la unidad quedando descritos con forme se señala en la tabla 2:

Tabla 2

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transportar
Caja abierta	03AF4F	UN1270	Aceites gastados.
		UN1719	Sosa cáustica, peróxido de hidrógeno, amoniaco.
		UN1798	Soluciones con ácido.
		UN1906	Lodos de galvanoplastia, lodos de planta de tratamiento de aguas residuales.
		UN1906	Ácidos con lodos.
		UN2794	Acumuladores con plomo
		UN2925	Sólidos impregnados con grasa, aceite, solventes, pintura.
		UN2929	Ácalis.
		UN3077	Textiles contaminados, baterías eléctricas, lámparas fluorescentes, escorías de metales.
		UN3082	Solventes y disolventes orgánicos e inorgánicos, gasolina, diésel, naftas.
			Cloruro de sodio, ácido clorhídrico, ácido fosfórico, ácido sulfúrico, yoduro de potasio, dicromato de potasio, cloruro de plata, sulfato cuproso, óxido de silicio, sulfato de hierro, carbonato de sodio, hidróxido de potasio, hidróxido de sodio, nitrato de amonio, silicato de coblato, sulfato de magnesio, cloruro de bario.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TERMINOS Y CONDICIONES

1. Se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa del establecimiento con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

L'MECP/B'MAMF/AMF

2. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el establecimiento deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.

3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

4. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

5. La promovente deberá de llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, Delegación en Puebla, dentro del periodo comprendido entre el 1 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y la unidad aquí autorizada no podrá ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los tambores y estibas estén perfectamente aseguradas e identificados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

8. La promovente deberá solicitar al generador, el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.

9. La promovente deberá mantener vigente el permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

L'M.C.C.P/B'MA.M.F/AMF

10. La promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por mal manejo de los residuos peligrosos, derrames o accidentes.

11. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

12. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MICHEL AMASTRETTA

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223 Col Anahuác Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.
c.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.

C.c.p. Archivo

L'MAEP/B'MAMF/AMH